



***RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y  
CIENCIA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ACTUALIZA Y  
COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE***



Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2018/2019, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

atendiendo, cuando sea posible, a la primera opción solicitada por cada familia y tendrá en cuenta la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos. Si ello no fuera posible, se comprobará la posibilidad de escolarización en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud teniendo en cuenta la puntuación obtenida para cada uno de ellos así como, igualmente, la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos. En caso de empate en la puntuación obtenida se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa vigente y, en último extremo, se resolverá mediante el resultado del sorteo cuyo procedimiento se describe en la Instrucción novena .

**SEGUNDA.-**



**QUINTA.- Aplicación de las Instrucciones.**

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y de Becas y Ayudas al Estudio, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente resolución.

En aquellos casos en los que, para atender las necesidades de escolarización, sea necesario incrementar el número de grupos y unidades escolares inicialmente previstas, se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria o, en el caso de los centros privados concertados, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, según corresponda.

**Madrid, de de 2018**

**LA VICECONSEJERA DE  
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

**LA VICECONSEJERA DE  
POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA**

**M<sup>a</sup> José García-Patrón Alcázar**

**Cristina Alvarez Sánchez**

